JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	DANIEL CESPEDES LUNA
EJECUTADA	SOCIEDAD ASESORIAS FORESTALES ESPECIALES S.A.S. “ASFORES S.A.S.”
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00329-00
ASUNTO	Ordena oficiar a Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle; pone conocimiento oficio y requiere a ejecutante impulso notificación

Procede el juzgado a ordenar oficiar a la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle, a fin de que den respuesta a lo pedido en el Despacho Comisorio número 001; a poner en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada a la medida de secuestro por parte de la inspectora Quinta de Tránsito y Transporte de Armenia, Quindío y a requerir a parte ejecutante impulso notificación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 132 expediente electrónico) y en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS, se ordenará por secretaría oficiar a la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle, a fin de que se sirvan informar qué trámite le han dado al Despacho Comisorio número 001, mediante el cual se les comisionó para que practicaran el secuestro del vehículo automotor tipo camión, servicio público, marca Chevrolet, Línea Kodiak Tándem, Placas WRD332, Modelo 2006, Color Blanco Arco Bicapa, número de serie 9GDV7H4C16B003780, motor número 9SZ22924, chasis número 9GDV7H4C16B003780, inscrito en la INSP TTOYTTE de Calarcá Quindío, denunciado como de propiedad de la entidad demandada ASESORIAS FORESTALES ESPECIALES S.A.S. “ASFORES S.A.S.”, identificada con el Nit. 800.026.662-0, y, si el mismo ya fue auxiliado, se sirvan devolverlo en el término de la distancia.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

Para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación enviada al correo electrónico del juzgado el día 2 de febrero de 2024, por parte de la inspectora Quinta de Tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia, Quindío, donde informó que, se solicitó al Comandante de Agentes de Tránsito la inmovilización del vehículo automotor de placas WRD332 (Nro. 130 expediente electrónico).

Pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal del (la) representante legal de la entidad ejecutada SOCIEDAD ASESORIAS FORESTALES ESPECIALES S.A.S. “ASFORES S.A.S.”, a través de la dirección física registrada en el líbelo de la demanda, es decir, en la Carrera 13 No. 18-31 Oficina 101 de Armenia, Quindío,

en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle, a fin de que se sirvan informar que trámite le han dado al Despacho Comisorio número 001, mediante el cual se les comisionó para que practicaran el secuestro decretado sobre el vehículo automotor tipo camión, servicio público, marca Chevrolet, Línea Kodiak Tándem, Placas WRD332, Modelo 2006, Color Blanco Arco Bicapa, número de serie 9GDV7H4C16B003780, motor número 9SZ22924, chasis número 9GDV7H4C16B003780, inscrito en la INSP TTOYTTE de Calarcá Quindío, denunciado como de propiedad de la entidad demandada ASESORIAS FORESTALES ESPECIALES S.A.S. “ASFORES S.A.S.”, identificada con el Nit. 800.026.662-0, y, si el mismo ya fue auxiliado, se sirvan devolverlo en el término de la distancia.

Para la respuesta correspondiente se concede el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación enviada por parte de la inspectora Quinta de Tránsito y Transporte de Armenia, Quindío, donde informó que, se solicitó al Comandante de Agentes de Tránsito la inmovilización del vehículo automotor de placas WRD332. Para los fines que estime pertinentes.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante para que intente la notificación del (la) representante legal de la entidad ejecutada SOCIEDAD ASESORIAS FORESTALES ESPECIALES S.A.S. “ASFORES S.A.S.”, a través de la dirección física registrada en el líbelo de la demanda, es decir, en la Carrera 13 No. 18-31 Oficina 101 de Armenia, Quindío, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS, a través de correo certificado.

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte ejecutante dacelu@hotmail.com–mafapare@gamil.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a281199babb0761621f2e8bbb73623fe2150b2232724a6614f0cf842b174ea40**
Documento generado en 09/04/2024 06:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica